

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 -13 15 - 2011 - 05 - 03

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° $\underline{}$ 1136 $\underline{}$

SANTIAGO, 1 6 MAY 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios E.I.R.L., aprobado por Res. Ex. N° 1618, de fecha 12 de agosto de 2009;
- d) Res. Ex. N° 525 de fecha 08 de marzo de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios ELRI
- e) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 08 de marzo de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L., RUT Nº 76.054.334 – 9, ROL 286, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, directores;
- Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha permanecido en rebeldía constando al 03 de mayo de 2011 que su inscripción permanece en estado vencido atendido que su Certificado de Antecedentes Comerciales se encuentra vencido, conforme rola de informe en línea obtenido del sistema de registros técnicos, que rola a fojas 10;
- d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- e) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, como es el caso en comento:

f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

- DECLÁRASE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 525 de fecha 08 de marzo de 2011;
- 2. SANCIONASE a la EGIS "JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de <u>SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION</u>, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
- 3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
- 4. COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- EGIS José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios E.I.R.L., Ahumada 312, Of. 609, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones

G/ ipm

- Jefe División Técnica y Estudios Minvu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia